

Expte. 52624

LA PLATA, 3 de agosto de 2011

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 16, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA 10829

ARTICULO 1°. Los locales de actividades incómodas, cualquiera sea su categoría según [Ordenanza N° 9149](#) y sus modificatorias, donde se ejerza la prostitución y/o se promueva a ella o se verifiquen alguno de los supuestos de trata de personas, serán clausurados en forma automática y definitiva, ocasionando la caducidad inmediata de la habilitación.

ARTICULO 2°. Los titulares de las habilitaciones a que hace referencia en el Artículo 1°, no podrán ser titulares de ninguna habilitación en el marco de la Ordenanza N° 9149 y sus modificatorias por el transcurso de cinco (5) años.

ARTIUCLO 3°. El Departamento Ejecutivo, en conjunto con los organismos competentes, elaborará un protocolo de actuación destinado a los agentes municipales que lleven adelante las inspecciones.

ARTICULO 4°. De forma